



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N11525-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251910180053

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **ADQUISICIÓN O MANUFACTURA DE APARATOS DE PROTESIS Y ORTESIS**, de carácter **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**" REPRESENTADO POR EL **DR. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ MARTÍNEZ**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, ESTATAL NAYARIT, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA, EL **C. RAFAEL ROJAS LOPEZ** EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4o y 5o de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251, fracción IV y V, de la Ley del Seguro Social, Fracción XVIII del artículo 155, con relación al artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 84,264 de fecha 16 de mayo de 2024 otorgada ante la fe del Licenciado Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaria Pública número 13 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-728052024-105818, de fecha 28 de mayo de 2024, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato. Quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento a la **Dra. Nayade Hermosillo Ibarra, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud, R.F.C.** [REDACTED] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con el 2 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento el **Dr. Carlos Alberto Lugarel Godinez, Titular de la Jefatura de Servicios**

Se lista: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión pueda afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Fracción IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/ 259



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N11525-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251910180053

de Prestaciones Médicas con R.F.C. [REDACTED] designado como Área Requirente para los efectos del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Nacional**, No. **AA-50-GYR-050GYR005-N-115-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 35 fracción III, 36, 37, 39 fracción I, 53, 55 primer Párrafo, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.6 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo folio **000016937-2025**, de fecha de elaboración **22 de abril de 2025**, en la cuenta número **51251018**, signado por el Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Código Postal 63169, en Tepic, Nayarit**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona **física**, de nacionalidad [REDACTED], lo que acredita con acta de nacimiento número [REDACTED] el cual se identifica con Credencial para Votar [REDACTED]

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

I.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ROLR750513TQ5**

- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y **EL INFONAVIT** número: [REDACTED]
- Número de proveedor IMSS: **0000111233**

I.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/ [REDACTED]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
 050GYR005N11525-001-00

CONTRATO PREI
 ABTA251910180053

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la **ADQUISICIÓN O MANUFACTURA DE APARATOS DE PROTESIS Y ORTESIS**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

- Anexo 1 (uno) "Oficio de Designación de Administrador del contrato"
- Anexo 2 (dos) "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 3 (tres) "Requerimiento"
- Anexo 4 (cuatro) "Formato para fianza de cumplimiento de contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima **\$344,827.58 (Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 58/100 M.N.)** más impuestos por **\$399,999.99 (Trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$862,068.96 (Ochocientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$999,999.99 (Novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.)**

"LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal de **2025** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente la "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente aprobó la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

PROTESIS Y ORTESIS MIEMBROS INFERIORES, (factor de ocurrencia por lo menos un bien de cada uno de los descritos)				
RENGLON	Descripción	País de origen	Marca/ Fabricante	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	APARATO CORTO. CON ARTICULACIÓN DE TOBILLO PLANTAR A 90° DORSAL, BANDA METÁLICA A PANTORRILLA, BARRAS LATERALES, ESTRIBO DE COLD ROLLED, CORREA A PANTORRILLA CON CINCHO DE PIEL incluye zapato.	MEXICO	OMX	\$698.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JS3/ADQ/2025/



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**No. CONTRATO
050GYR005N11525-001-00**

**CONTRATO PREI
ABTA251910180053**

2	APARATO KLENSAC .CON ARTICULACIÓN DE TOBILLO PALNTAR A 90° DORSAL, 115°, BANDA METALICA A PANTORRILLA, BARRAS LATERALES, ESCRIBO METALICO, CORREA A PANTORRILLA CON CINCHO DE PIEL. INCLUYE ZAPATO	MEXICO	OMX	\$3,000.00
3	APARATO MUSLOPODALICO UNILATERAL .BANDA DE APOYO A GLUTEO, MUSLO Y PANTORRILLA ARTICULACION DE RODILLA CON ARGOLLAS ANCLAJE A 180°, ARTICULACION DEL TOBILLO PLANTAR A 90° DORSAL LIBRE, ESCRIBO METALICO, RODILLERA ANTERIOR, TALABARTERIA GENERAL. BOTON INTERNO INCLUYE PAR DE ZAPATOS	MEXICO	OMX	\$3,500.00
4	APARATO MUSLOPODALICO UNILATERAL CON CINCHO PELVICO. ARTICULACION DE CADERA CON CINCHO PELVICO A 180°, ARTICULACION DEL TOBILLO, PLANTAR A 90° DORSAL LIBRE, ESCRIBO METALICO , RODILLERA ANTERIOR UNA SOPORTES EN PIEL GENERAL. BOTONES INTERNOS. INCLUYE PAR DE ZAPATOS	MEXICO	OMX	\$4,000.00
5	APARATO MUSCOPODALICO BILATERAL CON CINCHO PELVICO (VARILLAS Y PIEL) . ARTICULACION DE CADERA CON CINCHO PELVICO A 180°, ARTICULACION DEL TOBILLO, PLANTAR A 90° DORSAL LIBRE, ESCRIBO METALICO , RODILLERA ANTERIOR, SOPORTES EN PIEL BOTONES INTERNOS. INCLUYE PAR DE ZAPATOS	MEXICO	OMX	\$6,000.00
6	APARATO MUSLOPODALICO BILATERAL CON CORSET. CORSET DE TIPO TAYLOR O LUMBOSACRO CON PETO ANTERIOR, ARTICULACIONES DE CADERA CON CINCHO PELVICO A 180°, BANDAS DE APOYO GLUTEO, MUSLO Y PANTORRILLA ARTICULACION DE RODILLA CON ANCLAJE A 180°, ARTICULACIONES DE TOBILLO PLANTAR 90° DORSAL LIBRE, ESTRIBOS METALICO RODILLERAS AMTERIORES, SOPORTES EN PIEL BOTONES INTERNOS. INCLUYE PAR DE ZAPATOS	MEXICO	OMX	\$6,000.00
7	APARATO MUSLOPODALICO UNILATERAL MIXTO TERMOPLASTICO. SOQUET DE MUSLO EN PROPILENO CON APOYO ESQUIATICO, ARTICULACION DE RODILLA CON ANCLAJEA 180° FERULA TOBILLO PIE CON O SIN ARTICULACION, RODILLA ANTERIOR, BOTON INTERB, NO LLEVA ZAPATOS	MEXICO	OMX	\$6,000.00
8	APARATO MUSLOPODALICO BILATERAL MIXTO CON CINCHO PELVICO (TERMOPLASTICO) . ARTICULACION DE CADERA CON CINCHO PELVICO A 180° SOQUET DE MUSLO EN POLIPROPILENO CON APOYO ISQUIATICO, ARTICULACION DE RODILLA CON ANCLAJE A 180°, FERULA TOBILLO PIE CON O SIN ARTICULACION, BOTONES UNTERNOS. NO LLEVA ZAPATOS	MEXICO	OMX	\$6,000.00
ORTESIS CERVICALES				
REGLON	Descripción	Pais de origen	Marca/ Fabricante	PRECIO UNITARIO SIN IVA
9	COLLARIN DE TOMAS duro RIGIDO CH-MD-GD	MEXICO	OMX	\$198.00
10	COLLARIN DE TOMAS BLANDO CH- MD- GD	MEXICO	OMX	\$198.00
11	APARATO CERVICAL PARA HIPERTENSION DE DOS BARRAS ANTERIORES Y POSTERIORES 4 POSTES	MEXICO	OMX	\$293.00
12	APARATO CERVICAL SOMI, IMPORTADO.	MEXICO	OMX	\$291.00
13	APARATO CERVICAL SOMI NACIONAL	MEXICO	OMX	\$297.00
14	COLLARIN DE MINERVA UNITALLA	MEXICO	OMX	\$298.00
15	COLLARIN DE PHILADELPHIA	MEXICO	OMX	\$1,000.00
16	TRACCION CERVICAL COMPLETA (este trae la Fronda)	MEXICO	OMX	\$298.00
17	COJIN PARA APOYO CERVICAL o HERRADURA PARA CUELLO	MEXICO	OMX	\$89.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N11525-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251910180053

ORTESIS TORAXICA				
RENGLON	Descripción	País de origen	Marca/Fabricante	PRECIO UNITARIO SIN IVA
18	CORSET DE TAYLOR LARGO	MEXICO	OMX	\$800.00
19	CORSET DE TAYLOR CORTO	MEXICO	OMX	\$800.00
20	CORSET JEWEEET	MEXICO	OMX	\$200.00
21	CORSET TIPO CASH.	MEXICO	OMX	\$200.00
22	CORSET TIPO MILWAKEE	MEXICO	OMX	\$250.00
23	CORSET TIPO DOBLE ENSAMBLE DE POLIETILENO.	MEXICO	OMX	\$3,000.00
24	FAJA DORSO LUMBAR, AJUSTE MULTIPLE	MEXICO	OMX	\$450.00
25	FAJA LUMBOSACRA, AJUSTE SENCILLA	MEXICO	OMX	\$450.00
26	FAJA PARA HERNIA UMBILICAL	MEXICO	OMX	\$450.00
27	FAJA PARA HERNIA INGUINAL	MEXICO	OMX	\$450.00
28	FAJA ORTOPEDICA LUMBO SACRAS VARILLAS FLEXIBLES.	MEXICO	OMX	\$450.00
29	FAJA ORTOPEDICA VARILLA SEMIRIGIDA DE SOBRA	MEXICO	OMX	\$450.00
30	FAJA ORTOPEDICA DE VARILLA RIGIDA REFORZADA	MEXICO	OMX	\$450.00
FERULAS				
RENGLON	Descripción	País de origen	Marca/Fabricante	PRECIO UNITARIO SIN IVA
31	APARATO TIPO FERULA SARMIENTO PARA FRACTURA DE TIBIA Y PERONE	MEXICO	OMX	\$1,511.00
32	FERULA TIPO SARMIENTO ARTICULADA PARA MUSLO Y PIERNA	MEXICO	OMX	\$321.00
33	FERULA TIPO SARMIENTO PARA BRAZOS O RADIO Y CUBITO	MEXICO	OMX	\$319.00
34	FERULA TIPO SARMIENTO PARA BRAZOS Y ANTEBRAZOS ARTICULADA	MEXICO	OMX	\$322.00
35	FERULA DE ABDUCCION O APARATO TIPO AVION PARA MIEMBROS SUPERIOR PARA ADULTO, (TOMA PREVIA DE MOLDE)	MEXICO	OMX	\$218.00
36	FERULA PARA TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO A 90 PARA ADULTO (TOMA DE MOLDE)	MEXICO	OMX	\$1,500.00
37	FERULA PARA TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO ARTICULADA PARA ADULTO (TOMA DE MOLDE)	MEXICO	OMX	\$1,500.00
38	APARATO TIPO FERULA PARA TOBILLO PIE POSTOPERATORIA ARTICULADA (PREVIA TOMA DE MOLDE)	MEXICO	OMX	\$296.00
39	FERULA ESTATICA O PASIVA POSE. FUNCIONAL EN POLIPROPILENO PARA MANO, MUÑECAS, ANTEBRAZOS. O (ANTECUNA)	MEXICO	OMX	\$208.00
40	FERULA PARA MANO, MUÑECA CON EXTENCION TIPO DINAMICA.	MEXICO	OMX	\$2,500.00
41	FERULA INMOVILIZADORA PARA DEDO CON EXTENCION A MUÑECA	MEXICO	OMX	\$88.00
42	FERULA PARA OPOCICION DEL PULGAR	MEXICO	OMX	\$85.00
43	FERULA PARA HALLUS-VALGUS	MEXICO	OMX	\$85.00
44	FERULAS DE ALUMINIO TIPO RANITA	MEXICO	OMX	\$25.00
45	FERULAS DE ALUMINIO TIPO SOMBRILLA	MEXICO	OMX	\$25.00
46	FERULAS DE ALUMINIO TIPO ARAÑITA	MEXICO	OMX	\$25.00
47	FERULAS DE ALUMINIO TIPO CURVA	MEXICO	OMX	\$25.00
48	FERULAS DE ALUMINIO TIPO BEISBOLISTA	MEXICO	OMX	\$25.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**No. CONTRATO
050GYR005N11525-001-00**

**CONTRATO PREI
ABTA251910180053**

49	FERULAS DE ALUMINIO TIPO PALMAR CON EXTENSION	MEXICO	OMX	\$25.00
RODILLERAS Y ARTICULOS DE NEOPRENO ELASTICO Y TELA				
REGLON	Descripción	País de origen	Marca/Fabricante	PRECIO UNITARIO SIN IVA
50	RODILLERA MECANICA EN NEOPRENO CON ARTICULACIONES LIBRE CON VENTA ANTERIOR REFORZADA	MEXICO	OMX	\$500.00
51	RODILLERA MECANICA DE NEOPRENO CON ARTICULACIONES GRADUABLES (TIPO ECONOMICA)	MEXICO	OMX	\$500.00
52	RODILLERA LARGA ESPECIAL POSTOPERATORIA REFORZADA CON ARTICULACIONES GRADUABLES (PARA LA FABRICACIÓN DE ESTA RODILLERA SE PROCEDE A LA TOMA EN MOLDE CORRESPONDIENTE)	MEXICO	OMX	\$500.00
53	RODILLERA SENCILLA ELÁSTICA O MANGA DE RODILLA	MEXICO	OMX	\$500.00
54	TOBILLERA DE NEOPRENO (MULTITALLA)	MEXICO	OMX	\$500.00
55	MUÑEQUERA ELÁSTICA CON BARRA ANTERIOR DE ALUMINIO	MEXICO	OMX	\$100.00
56	MANGA O SOPORTE PARA MUÑECA	MEXICO	OMX	\$100.00
57	TOBILLERA DE DOS VÁLVULAS EN POLIETILENO PELITE: PARA ESGUINCE DE TOBILO (ESTABILIZADORA) CON CONCHAS RECEPTORAS DE TOBILLO (PREVIA TOMA DE MOLDE	MEXICO	OMX	\$500.00
58	CODERA ELASTICA	MEXICO	OMX	\$70.00
59	CODERA DE NEOPRENO	MEXICO	OMX	\$70.00
60	RODILLERA ELASTICA O NEOPRENO CERRADA O ABIERTA	MEXICO	OMX	\$70.00
61	RODILLERAS CON TOPE DE ARCO MOV. ABIERTA O CERRADA EN DUBETINA	MEXICO	OMX	\$173.00
62	RODILLERAS VARIABLE ESTABILIZADOR DE ROTULA ABIERTA O CERRADA	MEXICO	OMX	\$166.00
PLANTILLAS, CALZADO, REPARACIONES, ETC.				
REGLON	Descripción	País de origen	Marca/Fabricante	PRECIO UNITARIO SIN IVA
63	PAR DE PLANTILLAS DE POLIPROPILENO	MEXICO	OMX	\$120.00
64	PLANTILLAS DE POLIPROPILENO (UNA SOLA) PARA CORRECCION POSTOPERATORIA (PREVIA TOMA DE MOLDE	MEXICO	OMX	\$50.00
65	PAR DE PLANTILLAS EN MATERIA PELITE POLIETILENO, ADAPTACION VARIABLE PARA ADULTO	MEXICO	OMX	\$50.00
66	UNA SOLA PLANTILLA EN CUALQUIERA DE LOS DOS MATERIALES	MEXICO	OMX	\$35.00
67	PAR DE PLANTILLAS HECHAS EN MATERIAL PELITE (IMPORTADO) ESPECIALES PARA LESIONES DELICADAS Y QUE OCUPAN IMPRESIÓN PLANTAR (SON TAMBIEN POSTOPERATORIAS)	MEXICO	OMX	\$35.00
68	PLANTILLAS: , FORRADAS EN VINIL DEL 10 AL 17 PURO A. L. I. CON	MEXICO	OMX	\$35.00
69	PLANTILLAS: , FORRADAS EN VINIL DEL 17 Y 1/2 AL 24 Y 1/2 "	MEXICO	OMX	\$35.00
70	PLANTILLAS: , FORRADAS EN VINIL DEL 25 AL 30 "	MEXICO	OMX	\$35.00
71	PLANTILLAS: , FORRADAS EN PIELLO AL 17 "	MEXICO	OMX	\$35.00
72	PLANTILLAS: , FORRADAS EN PIEL DEL 17 Y 1/2 AL 24 Y 1/2 "	MEXICO	OMX	\$35.00
73	PLANTILLAS: , FORRADAS EN PIEL DEL 25 AL 30 "	MEXICO	OMX	\$35.00
74	PLANTILLAS, FORRADAS EN PELITE. DEL 25 AL 30 CON A. L. I.	MEXICO	OMX	\$35.00
75	AUMENTO CORRIDO A CALZADO EN SUELA POR CADA CM PARA ADULTO	MEXICO	OMX	\$100.00
76	CUÑAS O SEPARADORES INTERDIGITALES PARA DEDOS DE SILICON	MEXICO	OMX	\$35.00
77	CUÑAS Y VARONES BAJO EL 5 MET SENCILLOS ADAPTADOS AL CALZADO	MEXICO	OMX	\$35.00
78	VIRONES CORRIDOS ADAPTADOS AL CALZADO	MEXICO	OMX	\$35.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/J5J/ADQ/2025/



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**No. CONTRATO
050GYR005N11525-001-00**

**CONTRATO PREI
ABTA251910180053**

79	PAR DE CALZADO ORTOPEDICO PARA PIE DIABETICO	MEXICO	OMX	\$800.00
80	ZAPATOS ORTOPEDICOS DEL 10 AL 14	MEXICO	OMX	\$88.00
81	ZAPATOS ORTOPEDICOS DEL 14 ½ AL 17	MEXICO	OMX	\$96.00
82	ZAPATOS ORTOPEDICOS DEL 17 ½ AL 21	MEXICO	OMX	\$98.00
83	ZAPATOS ORTOPEDICOS DEL 21 ½ AL 24 1/2	MEXICO	OMX	\$500.00
84	ZAPATOS ORTOPEDICOS DEL 25 AL 30	MEXICO	OMX	\$900.00
ACCESORIOS ORTOPEDICOS				
RENGLON	Descripción	País de origen	Marca/Fabricante	PRECIO UNITARIO SIN IVA
85	PAR DE MULETAS DE ALUMINIO	MEXICO	OMX	\$600.00
86	PAR DE MULETAS DE ANTEBRAZOS TIPO KENY O CANADIENSE	MEXICO	OMX	\$900.00
87	ANDADERA CROMADA PARA ADULTO CON RESPALDO Y ASIENTO	MEXICO	OMX	\$500.00
88	ANDADOR TIPO WALKER CROMADO (ALTURA VARIABLE)	MEXICO	OMX	\$500.00
89	ANDADOR TIPO WALKER CROMADO PLEGADIZO (ALTURA VARIABLE).	MEXICO	OMX	\$500.00
90	BASTON DE ALUMINIO UN PUÑO ALEMAN; GRADUABLE	MEXICO	OMX	\$150.00
91	BASTON DE ALUMINIO DE CUATRO APOYOS.	MEXICO	OMX	\$250.00
92	SILLAS DE RUEDAS TIPO ESTANDAR ECONOMICA	MEXICO	OMX	\$3,000.00
93	SILLA DE RUEDAS CON DESCANSA BRAZOS, DESCANSO PIES DESMONTABLE CON LLANTAS NEUMATICAS	MEXICO	OMX	\$5,000.00
94	PAR DE REGATONES. PARA MULETAS	MEXICO	OMX	\$40.00
95	PAR DE AXILERAS	MEXICO	OMX	\$42.00
96	PAR DE PUÑOS	MEXICO	OMX	\$41.00
97	TACON PARA YESO	MEXICO	OMX	\$36.00
98	DONA NEUMATICA	MEXICO	OMX	\$74.00
99	CAMBIO DE PIE TIPO SACH, NACIONAL	MEXICO	OMX	\$1,800.00
100	FUNDA O MANGA DE NEOPRENO PARA PROTESIS POR DEBAJO DE LA RODILLA	MEXICO	OMX	\$4,000.00
PROTESIS DEBAJO DE RODILLA				
RENGLON	Descripción	País de origen	Marca/Fabricante	PRECIO UNITARIO SIN IVA
101	PROTESIS PARCIAL DE PIE. PARA AMPUTACION DE LIZFRANK O CHOPART, INSERTO EN POLIPROPILENO Y PLASTAZOTE, EXTENCION DE PIE EN NEOPRENO, FORRADO DE VINIPIEL.	MEXICO	OMX	\$9,000.00
102	PROTESIS SYME. PARA AMPUTACION MANCOLAR POR DEBAJO DE RODILLA, SOQUET DE APOYO PATELLAR EN RESINA POLIESTER, ENCAJE BLANDO TIPO INSERTO EN PELITE, MENTANA MEDIAL, PIE PROTESICO EN NEOPRENO, CORREAS DE CIERRE DE VELCROM, ACABADO TOTAL RESINA Poliéster O ACRILICA	MEXICO	OMX	\$10,000.00
103	PROTESIS PTB. PARA AMPUTACION BAJO LA RODILLA TERCIO MEDIA DISTAL, SOQUET DE APOYO PATELLAR EN RESINA POLIESTER, ENCAJE BLANDO TIPO INSERTO DE PELITE, UNIDAD DE PANTORRILLA EN ESPUMA DE POLYURETANO, TOBILLO DE MADERA, PIE DE TIPO SACH CORREA SUPRACONDILEA, ACADADO TOTAL EN RESINA POLYESTER O ACRILICA	MEXICO	OMX	\$42,900.00
104	PROTESIS PTS: CON CUÑA SUPRACONDILEA. PARA AMPUTACION BAJO LA RODILLA TERCIO PROXIMA, SOQUET DE APOYO PATELLAR EN RESINA POLYESTER, ENCAJE BLANDO TIPO INSERTO CON PELITE, SUPRARROTULTANO Y SUPRACONDILEA, UNIDAD DE PANTORRILLA EN ESPUMA DE POLIURETANO, TOBILLO DE MADERA, PIE TIPO SACH, ACABADO TOTAL EN RESINA POLYESTER. O ACRILICA	MEXICO	OMX	\$2,000.00
105	PROTESIS DE CORSELETE Y ARTICULACIONES. PARA AMPUTACION BAJO DE RODILLA TERCIO PROXIMAL, SOQUET DE APOYO PATELAR CON RESINA POLYESTER, ENCAJE BLANDO TIPO INSERTO EN PELITE , UNIDAD DE PANTORRILLA EN LA RESINA POLYESTER,	MEXICO	OMX	\$2,000.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la Justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAV/JSJ/ADQ/2025/



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**No. CONTRATO
050GYR005N11525-001-00**

**CONTRATO PREI
ABTA251910180053**

	TOBILLO DE MADERA, PIE TIPO SACH, ARTICULACIONES EMBALADAS EN ACERO, CORSELETE DE PIE A MUSLO, ACABADO TOTAL EN RESINA POLYESTER O ACRILICA			
106	Prótesis para amputación tipo SYME encaje bivalvado en polietileno alta densidad, reforzada con doble malla de fibra de carbono, acojinado distal de encaje, pie de respuesta dinámica de fibra de carbono unido al encaje mediante tornillos y adhesivos epóxico, tunda o cubierta de poliuretano (pedylen) con la forma de un pie sano con dedos. Ajusta con 2 o 3 cinchos de nylon y velcro, acabado color natural, negro o carne.	MEXICO	OMX	\$8,500.00
107	Prótesis parcial de pie tipo relleno para amputación del primer dedo.	MEXICO	OMX	\$10,000.00
PROTESIS ARRIBA DE LA RODILLA				
RENGLON	Descripción	País de origen	Marca/ Fabricante	PRECIO UNITARIO SIN IVA
108	PROTESIS PARA DESARTICULADO DE RODILLA. PARA AMPUTACION CONDILAR, CON SOQUET DE DESCARGA ISQUIATICA, TIPO NATOMICO, APERTURA ANTERIOR CON CIERRE DE AGUJETA EN RESINA POLYESTER, ARTICULACIONES EMBALADAS DE ACERO, UNIDAD DE PANTORRILLA EN RESINA POLYESTER, TOBILLO DE MADERA, PIE TIPO SACH, SUJECION A LA CADERA CON CICHO SILICIANO, TERMINADO TOTAL EN RESINA POLYESTER. O ACRILICA	MEXICO	OMX	\$2,000.00
109	PROTESIS FEMORAL. PARA AMPUTACION TERCIO PROXIMAL, MEDIO O DISTAL DE MUSLO, SOQUET CUADRILATERAL CON APOYO ISQUIATICO DE CONTACTO TOTAL, VALVULA DE SUCCION, EXTENCION EN MATERIAL DE ESPUMA DE POLIURETANO, RODILLA DE EJE SIMPLE DE FRICCION CONSTANTE Y UNIDAD DE PANTORRILLA EN MADERA, PIE TIPO SACH, ACABADO TOTAL EN RESINA POLYESTER, o ACRILICA SUJECION A LA CADERA CON CINCHO SILICIANO	MEXICO	OMX	\$2,000.00
110	PROTESIS FEMORAL CON CINCHO PELVICO. PARA AMPUTACION TERCIO PROXIMAL DE MUSLO SOQUET CUADRILATERAL CON APOYO ISQUIATICO DE CONTACTO TOTAL, VALVULA DE SUCCION, EXTENCION DE ESPUMA DE POLIURETANO, RODILLA DE EJE SIMPLE DE FRICCION CONSTANTE Y UNIDAD DE PANTORRILLA EN MADERA, PIE TIPO SACH, ACABADO TOTAL EN RESINA POLYESTER, SUJECION CON ARTICULACION DE CADERA Y BANDA PELVICA CON SINCHO DE PIE	MEXICO	OMX	\$2,000.00
111	PROTESIS FEMORAL TIPO JUPA. PARA AMPUTACION TERCIO PROXIMAL MEDIO Y DISTAL DE MUSLO. SOQUET CUADRILATERAL CON APOYO ISQUIATICO DE CONTACTO TOTAL, VALVULA DE SUCCION, EXTENCION EN MATERIAL DE ESPUMA DE POLIURETANO, RODILLA OTTO-BOCK DE SEGURIDAD Y UNIDAD DE PANTORRILLA EN MADERA, PIE TIPO SACH, ACABADO TOTAL EN RESINA POLYESTER, SUJECION A LA CADERA CINCHO SILENCIANO.	MEXICO	OMX	\$2,000.00
112	PROTESIS FEMORAL MODULAR. PARA AMPUTACION TERCIO PROXIMAL MEDIO Y DISTAL DE MUSLO. SOQUET CUADRILATERAL CON APOYO ISQUIATICO DE CONTACTO TOTAL, VALVULA DE SUCCION, EXTENCION EN MATERIAL DE ESPUMA DE POLIURETANO, RODILLA MODULAR 3 R 15 ALUMINIO OTTO-BOCK EN ACERO, UNIDAD DE PANTORRILLA TUBULAR EN ALUMINIO, COPLE DE TOBILLO EN ACERO PIE TIPO SACH, FORRO COSMETICO EN HULE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD. MEDIA COSMETICA, SUJECION A LA CADERA CON CINCHO DE NEOPRENO.	MEXICO	OMX	\$60,000.00
113	PROTESIS FEMORAL GERIATRICA. PARA AMPUTACION TERCIO PROXIMAL, MEDIO Y DISTAL DE MUSLO. SOQUET CUADRILATERAL O ANATOMICO CON APOYO ISQUIATICO DE CONTACTO TOTAL, CON O SIN VALVULA DE SUCCION, EXTENCION EN MATERIAL DE ESPUMA DE POLIURETANO, RODILLA MODULAR CON BLOQUEO A 180° POR MEDIO DE CABLE, UNIDAD DE PANTORRILLA TUBULAR EN ALUMINIO, CADERA CON CINCHO DE NEOPRENO.	MEXICO	OMX	\$12,000.00
114	PROTESIS TIPO CANADIENSE. PARA AMPUTACION DESARTICULACION DE CADERA. SOQUET TIPO CANASTILLA, ARTICULACION COXOFEMORAL, UNIDAD DE MUSLO EN POLIURETANO, RODILLA DE EJE SIMPLE Y FRICCION CONSTANTE, UNIDAD DE RODILLA EN MADERA, PIE TIPO SACH, ACABADO TOTAL EN RESINA POLYESTER CINCHO DE SUJECION EN VELCROM.	MEXICO	OMX	\$11,500.00
115	PROTESIS TIPO CANADIENSE MODULAR. PARA AMPUTACION, DESARTICULACION DE CADERA. SOQUET TIPO CANASTILLA, ARTICULACION COXOFEMORAL, UNIDAD DE MUSLO TUBULAR EN ALUMINIO, RODILLA MODULAR DE EJE SIMPLE Y FRICCION CONSTANTE, UNIDAD DE PANTORRILLA TUBULAR EN ALUMINIO, PIE TIPO SACH, FORRO COSMETICO DE HULE ESPUMA, MEDIA COSMETICA, CINCHO DE SUJECION EN VELCROM.	MEXICO	OMX	\$22,000.00
116	CAMBIO INSERTO BLANDO DE PELITE BAJO RODILLA O ENCALE DE PELITE	MEXICO	OMX	\$500.00
117	CAMBIO DE SOQUET BAJO RODILLA INCLUYENDO REALINEAMIENTO Y TERMINADO EN RESINA POLYESTER O ACRILICA INCLUYE ENCAJE DE PELITE	MEXICO	OMX	\$5,000.00
118	CAMBIO DE CORREA SUPRACONDILEA	MEXICO	OMX	\$100.00
119	CAMBIO DE PAR DE ARTICULACIONES EMBALADA DE ACERO BAJO LA RODILLA	MEXICO	OMX	\$100.00
120	CAMBIO DE CORSELETE	MEXICO	OMX	\$100.00
121	CAMBIO DE ARTICULACION COXOFEMORAL INCLUYENDO MUSLO PROTESICO	MEXICO	OMX	\$100.00
122	CAMBIO DE ARTICULACION DE CADERA Y BANDA PELVICA	MEXICO	OMX	\$100.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.5, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**No. CONTRATO
050GYR005N11525-001-00**

**CONTRATO PREI
ABTA251910180053**

123	CAMBIO DE SINCHO SILECIANO	MEXICO	OMX	\$100.00
124	CAMBIO DE SOQUET ARRIBA RODILLA INCLUYENDO VALVULA DE SUCCION REALINEAMIENTO Y TERMINADO DE RESINA POLYESTER	MEXICO	OMX	\$100.00
125	CAMBIO DE VALVULA DE SUCCION (IMPORTADO)	MEXICO	OMX	\$100.00
126	CAMBIO DE VALVULA DE SUCCION (NACIONAL)	MEXICO	OMX	\$100.00
127	CAMBIO DE FUNDA MODULAR, NACIONAL A PROTESIS ARRIBA DE LA RODILLA	MEXICO	OMX	\$1,200.00
PROTESIS POR ARRIBA DE CODO				
REGLON	Descripción	País de origen	Marca/ Fabricante	PRECIO UNITARIO SIN IVA
128	PROTESIS DESARTICULADO DE HOMBRO. SOQUET TIPO CONCHA, ARTICULACION EN HOMBRO "T", UNIDAD DE ANTEBRAZO, ARTICULACION MECANICA DE CODO, UNIDAD DE BRAZO, MANO, MECANICA DE UN TIRO COPLE DE MUÑECA, UNIDAD DE GANCHO EN DURO ALUMINIO, SISTEMA DE CABLE CONTROL, ARNES TIPO NORTH WEST Y A MUSLO, ACABADO TOTAL EN RESINA POLYESTER. O ACRILICA	MEXICO	OMX	\$22,000.00
129	PROTESIS HUMERAL. PARA AMPUTACION PROXIMAL MEDIA Y DISTAL SOQUET ANATOMICO, UNIDAD DE ANTEBRAZO ARTICULACION MECANICA DE CODO, UNIDAD DE BRAZO, MANO MECANICA DE UN TIRO COPLE DE MUÑECA, UNIDAD DE GANCHO EN DURO ALUMINIO, SISTEMA DE CABLE CONTROL, ARNES TIPO NORTH WEST, ACABADO TOTAL EN RESINA POLYESTER. O ACRILICA	MEXICO	OMX	\$27,500.00
130	PROTESIS DESARTICULACION DE CODO . PARA AMPUTACION CONDILAR, SOQUET ANATOMICO, ARTICULACION DE CODO E-500, UNIDAD DE BRAZO, MANO MECANICA DE UN TIRO COPLE DE MUÑECA, UNIDAD DE GANCHO EN DURO ALUMINIO, SISTEMA DE CABLE DE CONTROL, ARNES TIPO NORTH WEST, ACABADO TOTAL EN RESINA POLYESTER. O ACRILICA	MEXICO	OMX	\$22,000.00
PROTESIS DEBAJO DE CODO				
REGLON	Descripción	País de origen	Marca/ Fabricante	PRECIO UNITARIO SIN IVA
131	PROTESIS RADIAL . PARA AMPUTACION PROXIMA, SOQUET TIPO MUSTER, ARTICULADO DE CODU MA-100, UNIDAD ANTIBRAZO COPLE DE MUÑECA. SISTEMA DE CABLE DE CONTROL, ARNES DE 8, ACABADO TOTAL RESINA POLIESTER O ACRILICA	MEXICO	OMX	\$20,000.00
132	PROTESIS RADIAL . PARA AMPUTACION PROXIMAL MEDIA Y DISTAL SOQUET ANATOMICO, UNIDAD ANTEBRAZO, COPLE DE MUÑECA , GANCHO ACERADO 5X, SISTEMA DE CABLE CONTROL, ARNES EN NUEVA ACABADO TOTAL EN RESINA POLYESTER O ACRILICA	MEXICO	OMX	\$22,500.00
133	PROTESIS DESARTICULADO DE MUÑECA. PARA AMPUTACION CONDILLAR, SOQUET ANATOMICO, COPLE DESARTICULADO DE MUÑECA, GANCHO ACERADO 5X, y SISTEMA DE CABLE DE ONTROL, ARNES EN NUEVA, ACABADO TOTAL EN RESINA POLYESTER O ACRILICA	MEXICO	OMX	\$2,000.00
DEBAJO DE CODO				
REGLON	Descripción	País de origen	Marca/ Fabricante	PRECIO UNITARIO SIN IVA
134	PROTESIS RADICAL CON MANO MECANICA. PARA AMPUTACION PROXIMAL MEDIA Y DISTAL, SOQUET ANATOMICO, UNIDAD DE ANTEBRAZO , COPLE DE MUÑECA, UNIDAD DE ANTEBRAZO, UNIDAD DE MANO MECANICA Y GUANTE COSMETICO, SISTEMA DE CABLE CONTROL, ARNES DE NUEVE , ACABADO TOTAL RESINA POLYESTER. O ACRILA	MEXICO	OMX	\$29,000.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**No. CONTRATO
050GYR005N11525-001-00**

**CONTRATO PREI
ABTA251910180053**

135	PROTESIS RADIAL CON MANO COSMETICA. PARA AMPUTACION PROXIMAL MEDIA Y DISTAL SOQUET ANATOMICO, UNIDAD ANTEBRAZO, COPLA DE MUÑECA, UNIDAD DE MANO COSMETICA, ARNES EN OCHO, ACABADO RESINA POLYESTER O ACRILICA	MEXICO	OMX	\$29,000.00
136	PROTESIS PARCIAL DE MANO. PARA AMPUTACION PARCIAL DE MANO, GUANTE COSMETICO DE LATEX CON CIERRE ANTERIOR	MEXICO	OMX	\$1,800.00
OTROS				
RENGLON	Descripción	País de origen	Marca/Fabricante	PRECIO UNITARIO SIN IVA
137	ESTIMULADOR ELECTRICO FUNCIONAL (TENS)	MEXICO	OMX	\$200.00
138	ESTIMULADOR ELECTRICO TRANSCUTANEO (EMNS)	MEXICO	OMX	\$200.00
139	ORTESIS DE MANO MUÑEQUERA CON BARRA DE REPOSO DEL TUNEL DEL CARPO	MEXICO	OMX	\$200.00
140	INMOVILIZADOR DE HOMBROS	MEXICO	OMX	\$100.00
141	SUJETADOR DE HUMERO O (CABESTRILLO)	MEXICO	OMX	\$100.00
142	TOBILLERA DE LONA CON VARILLAS	MEXICO	OMX	\$100.00
143	TOBILLERAS AIRGEL	MEXICO	OMX	\$100.00
144	SOPORTE TOTAL DE TOBILLO.	MEXICO	OMX	\$100.00
145	PRENDAS DE COMPRESIÓN TOBIMEDIAS	MEXICO	OMX	\$200.00
146	PRENDAS DE COMPRESIÓN MEDIAS	MEXICO	OMX	\$200.00
147	PRENDAS DE COMPRESIÓN PANTIMEDIAS	MEXICO	OMX	\$200.00
REPARACIÓN				
RENGLON	Descripción	País de origen	Marca/Fabricante	PRECIO UNITARIO SIN IVA
148	CAMBIO DE CINCHO PELVICO AL APARATO LARGO	MEXICO	OMX	\$120.00
149	CAMBIO DE ARTICULACION DE CADERA UNILATERAL	MEXICO	OMX	\$120.00
150	CAMBIO DE ANCLAJE (ANILLOS) DE ARTICULACION UNILATERAL	MEXICO	OMX	\$120.00
151	CAMBIO DE BARRA LATERAL INFERIOR SUPERIOR	MEXICO	OMX	\$120.00
152	CAMBIO DE REMACHE ARTICULAR EN TOBILLO O RODILLA UNILATERAL	MEXICO	OMX	\$32.00
153	CAMBIO DE ESTRIBO METALICO UNILATERAL	MEXICO	OMX	\$120.00
154	CAMBIO DE ESTRIBO KLENZAK UNILATERAL	MEXICO	OMX	\$120.00
155	CAMBIO DE RESORTE O TORNILLO KLENZAK UNILATERAL	MEXICO	OMX	\$120.00
156	CAMBIO DE BANDA METALICA UNILATERAL	MEXICO	OMX	\$120.00
157	CAMBIO A CORSET A ALGUNA DE SUS BARRAS	MEXICO	OMX	\$120.00
158	CAMBIO DE RODILLERA ANTERIOR UNILATERAL.	MEXICO	OMX	\$120.00
159	CAMBIO DE BOTON INTERNO UNILATERAL	MEXICO	OMX	\$120.00
160	CAMBIO DE PETO A CORSET	MEXICO	OMX	\$120.00
161	TALABARTERIA COMPLETA APOYO. UNILATERAL SOPORTE EN PANTORRILLA, MUSLO, BOTON, RODILLERA	MEXICO	OMX	\$120.00
162	TALABARTERIA COMPLETA A APARATO BILATERAL SOPORTE EN MUSLO, RODILLERA, BOTON, PANTORRILLA	MEXICO	OMX	\$120.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**No. CONTRATO
050GYR005N11525-001-00**

**CONTRATO PREI
ABTA251910180053**

163	TALARARTERIA COMPLETA A CORSET	MEXICO	OMX	\$120.00
164	CAMBIO DE SOQUET A APARATO UNILATERAL	MEXICO	OMX	\$120.00
REPARACIONES GENERALES DE FERULAS, PRODUCTOS DE NEOPRENO, ETC.				
RENGLON	Descripción	País de origen	Marca/Fabricante	PRECIO UNITARIO SIN IVA
165	CAMBIO DE CINTA DE VELCRO A FÉRULA CINTA EN ANTEPIE Y PANTORRILLA	MEXICO	OMX	\$35.00
166	REPOSICIÓN DE REMACHES A CUALQUIER FÉRULA POR C/U	MEXICO	OMX	\$35.00
167	CAMBIO DE ARTICULACIONES A FÉRULAS ARTICULADAS PAR	MEXICO	OMX	\$35.00
168	CAMBIO DE BASE PLANTAR (O PLANTILLAS), PARA RECEPCIÓN DE PIE, PARA FÉRULA ARTICULADA EN TOBILLO: POPIPROPILENO	MEXICO	OMX	\$79.00
169	CAMBIOS DE FORROS DE PELITE INTERNA A FERULAS DE POLIPROPILENO PARA MIEMBRO INFERIOR A SUPERIOR	MEXICO	OMX	\$45.00
REPARACION DE PROTESIS DE MIEMBROS SUPERIORES				
RENGLON	Descripción	País de origen	Marca/Fabricante	PRECIO UNITARIO SIN IVA
170	CAMBIO MANO COSMETICO, NACIONAL.	MEXICO	OMX	\$1,800.00
171	CAMBIO DE MANO COSMETICO, IMPORTADA	MEXICO	OMX	\$1,800.00
172	CAMBIO DE MANO MECANICA CON GUANTE COSMETICO	MEXICO	OMX	\$3,500.00
173	CAMBIO DE GUANTE COSMETICO, IMPORTADO.	MEXICO	OMX	\$1,800.00
174	CAMBIO DE GANCHO MECANICO IMPORTADO	MEXICO	OMX	\$1,800.00
175	CAMBIO DE GANCHO MECANICO NACIONAL	MEXICO	OMX	\$1,800.00
176	CAMBIO DE ARNES ARRIBA DE CODO	MEXICO	OMX	\$145.00
177	CAMBIO DE ARNES DEBAJO DE CODO	MEXICO	OMX	\$145.00
178	CAMBIO DE CABLE CONTROL ARRIBA DE CODO	MEXICO	OMX	\$145.00
179	CAMBIO CABLE CONTROL ABAJO CODO	MEXICO	OMX	\$145.00
PROTESIS DE MAMA				
RENGLON	Descripción	País de origen	Marca/Fabricante	PRECIO UNITARIO SIN IVA
180	PROTESIS MAMARIA EXTERNA ESTANDAR FORMA ANATOMICA DE LAGRIMA, TRIANGULAR O REDONDA. PROTESIS MAMARIA DE 200 G, 400 G O 600 G Y COPAS A,B,C,D.	MEXICO	OMX	\$3,733.00
PROTESIS OCULAR				
181	PROTESIS OCULAR A LA MEDIDA FABRICADA EN PMMA GRADO OCULAR	MEXICO	OMX	\$37,000.00
AUXILIARES AUDITIVOS (RETROAURICULAR O DE CURVETA)				
APARATO AUDITIVO PARA PERDIDA SUPERFICIAL:				
		MEDIA	SEVERA	PROFUNDA
		Pieza	Pieza	Pieza
PAIS DE ORIGEN		MEXICO	MEXICO	MEXICO
MARCA		ECUOTE MEXICANA	ECUOTE MEXICANA	ECUOTE MEXICANA
FABRICANTE		ECUOTE MEXICANA	ECUOTE MEXICANA	ECUOTE MEXICANA
P.U. ANTES DE IVA		\$15,900.00	\$15,900.00	\$15,900.00
COSTO TOTAL PARTIDA 2 ANTES DE IVA		\$47,700.00		

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral I, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N11525-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251910180053

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**pesos mexicanos**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN O MANUFACTURA DE APARATOS DE PROTESIS Y ORTESIS**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **anexo 3 (tres)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N11525-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251910180053

CFF, así como las que emita el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" entregará junto con el CFDI, la documentación establecida en la Normatividad de la cuenta **51251018 "Aparatos de ortopedia y prótesis"**, información que podrá ser consultada en la siguiente liga de la página oficial del Instituto Mexicano del Seguro Social www.imss.gob.mx, en su apartado "Proveedores del IMSS", seleccionando las opciones "Pago" y posteriormente "Pago a Proveedores", específicamente en la sección información de interés "Normatividad de las Cuentas Contables Anexo 2": <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref> o podrá ser consultada internamente el IMSS mediante la página http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **anexo 3 (tres)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N11525-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251910180053

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **anexo 3 (tres)**, y en las fechas establecidas en el mismo.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **10 de junio del 2025** al **31 de diciembre del 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N11525-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251910180053

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación cuando presenten defectos a simple vista de cualquier naturaleza o no cumpla con lo requerido en la solicitud correspondiente.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, de que ha sido sancionado el participante adjudicado o se le ha revocado la Licencia Sanitaria, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del Instituto.

NOVENA. GARANTÍA(S).

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II (entidades), de la **"Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato en la Oficina de Contratos ubicada en calle Retorno No. 72, colonia Obrera, Tepic, Nayarit, C.P. 63120.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico,

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N11525-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251910180053

y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

A) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- f) Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del IMSS en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N11525-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251910180053

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato a la **Dra. Nayade Hermosillo Ibarra, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud, R.F.C.** [REDACTED] en base a oficio 199001250100/CAOA/0420/2025 de fecha 21 de abril del 2025, signado por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Por la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se aplicarán deducivas a "EL PROVEEDOR".

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/ [REDACTED]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N11525-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251910180053

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 3 (tres), parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1%, (uno por ciento) por cada día de atraso, hasta un máximo de 10 días naturales, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N11525-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251910180053

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **anexo 3 (tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**", mismos que no serán repercutidos a "**EL INSTITUTO**".

"**EL INSTITUTO**" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL INSTITUTO**".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"**EL PROVEEDOR**" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "**EL INSTITUTO**" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "**EL INSTITUTO**", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "**EL INSTITUTO**" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "**EL INSTITUTO**" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N11525-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251910180053

Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N11525-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251910180053

- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N11525-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251910180053

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N11525-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251910180053

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Tepic, Nayarit, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N11525-001-00

CONTRATO PREI
ABTA251910180053

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Tepic, Nayarit el día **10 de junio de 2025**.

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ MARTÍNEZ	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT	[REDACTED]
DRA. NAYADE HERMOSILLO IBARRA	COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	[REDACTED]
DR. CARLOS ALBERTO LUGAREL GODINEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS AREA REQUIRENTE	[REDACTED]

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. RAFAEL ROJAS LOPEZ	<u>ROLR750513TQ5</u>

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/ 2591

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: NAYADE HERMOSILLO IBARRA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 11/06/2025 19:37

Certificado:

[Redacted]

Firma:

M2AqDykBRgxc9V2LQm5ZP1SJDcbBnCF280OiNYFpVxd8RHAP9sKzw+JPXw1wQ9mF9d7w01vQo62IhJIOh1eikdsGTyQKLhFwPR9BGjSJSw6dF8fgcYRdvNX81AePQe2ptI2FrIpJ6DowrSHgDBzE3jdubisOQ3I3Zw+tEqDhIEyoT7EXicy1Q2y1q/zR1qhxPO3R5Pt3C5m04SkhgPeN4a/TI94CLTqYHpwf51ppDtJmJ1HDDvV9+9R9iD34ksErhq5VPWXWR8fsoqgFLFBP1uEHS05Nap3y2CQz4SEEqG7os0Lw5QwH+7HRVbmmfwoCXGfttU3cQ7MSTanCrd8Lw==

Firmante: CARLOS ALBERTO LUGAREL GODINEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 12/06/2025 09:04

Certificado:

[Redacted]

Firma:

kYwt0rrsX8Fzc36usQXZ9Y7szm4XXfM0sobCX+6vn42IS1syYbMat8rmzvH6R7JWwv4vIgsbv7p2UY34Tx6h51hd1DÜhYKVEbYnjb/MAho5D7/3teXkgNrJ6E4nJyVG1f9AIf6IKU5PZvzyg8XDv62nt8rbVEVLknN01jhoANXDA9PKSPyTod22RFwh3z0+oVO9IXYqfP6sDwx7Xnm1Ezn1qm68QqH5KhB35FckgkInebvS2j8lz/ZBdFL/MsGbEeP5ex5A7MUnpQtgP1D4Kv3T6Lg6u9WkPTPUYLRy16IkPjgy9h3/pQV8SXnnOGoxKrGA48H0EGy7hwG1Q==

Firmante: JOSE DE JESUS CHAVEZ MARTINEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 12/06/2025 14:02

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Se testa: Cadena original, Número de serie, Certificado y R.F.C por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

R6wwOF12zfRgZMoJAb8hyUqxO9zXOm9Ig8rgMXPZRwiang3i16T13Hkb1P3ILd8reSY2IzVcVB21ghGnjeIpbzb0tmWTcBe0A8FT358WdQ1ICPGu1z3tXDoF2BrQvMbI5ZjLiIIVPKVLDoy7+Sq+k1WPWhjmZDRMd
HxHZ/i3KzQ+64fNBa52WZgiWsn24f+3XQJAgnaDXHZcWZwdh3mub3DBNUqmBuCRZQMGS9XgriHN+nqcukqQghDdlzGRSn0s6LnE9Cecb+1UReJBUJnUr9GbrX7LCm4DkJjmkfIOBGBAePAnyJg29/0spOcGtkaZ
cc8JYz48n11IupVDv285jA==

Firmante: RAFAEL ROJAS LOPEZ
RFC: ROLR750513TQ5

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 12/08/2025 17:26

Certificado:



Firma:

IzWiJCTrAhjXNvXSMxk8RHj5fdT1UFNITN81ZH6UZwm54VnoIPR8ImXkn061wmh6npz7k9UPHE02fk2SB8CXPr+IHHxw+Fzd9xxf06PdLqgH0mwmj6R9cgc/hJB/AiJ3iA2ufEAY9U9o/BXocGZxx4Sa4JCxz
Q52NDE5WkSTVQROPa04BMXd4GcOSLcJuC/IqLwJKMD1GnsW7/bWmd+5p0cj/4uJ30WGGIyB7dXmZ817DMrGLRVRasHnbn+7UydVRX0MpPkVzTG724Axw3XN/a8mlWatymJJ40V+j8aHeJyJKjzAyWG9PpxgXGk9Wz+
zFGdYpG3mPoe12zD5GT7HA==

Se testa: Número de serie y Certificado por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I y IV y 135 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.